

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva con solicitud de aclaración de sentencia presentado por la parte demandante. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 13 de julio de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No. 1022

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Sea del caso señalar que, mediante escrito presentado por el apoderado de la demandada, solicita la aclaración de la sentencia proferida por este despacho el día 1° de julio de 2021 y notificada por estados del 7 de julio de 2021; el sustento de su pretensión es que se precisen ciertos aspectos que sirvieron de motivación a la decisión proferida, lo que de manera antelada debe sostener el despacho resulta improcedente a la luz del artículo 285 del CGP, el cual en su literalidad expresa:

“Artículo 285. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. (...).

Como se lee de la norma en cita y para ilustración del memorialista, la aclaración procede para disipar aspectos que develan una notoria duda en la resolutive de la providencia, o que repercuten de manera directa en ella; escenario que no encuentra eco en el caso de marras pues al estudiar los argumentos del gestor judicial de la demandada, pretende reabrir una discusión ya zanjada ante esta sede judicial y en suma lo que devela es controvertir los fundamentos de la decisión plasmada en la sentencia, escudándose en una figura que no ha sido instituida para rebatir el criterio jurídico del juzgador, el cual se encuentra claramente determinado a lo largo de la providencia, siendo dichas consideraciones la motivación previa a la conclusión planteada en la resolutive, la cual fue suficientemente precisa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: BANCO BBVA S.A.
DDO: MÓNICA TOFIÑO HURTADO
RAD: 760014003005-2020-00120-00
Ubicación: Carpeta Egresos-Sentencia

NO ACCEDER a la aclaración de la sentencia No. 0130 proferida el 1º de julio de 2021, por las breves razones indicadas con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5431779d390d8739d759e9fc48265af55532572147d304e92f68f72f070f158d**
Documento generado en 13/07/2021 12:29:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 115 DE 14 DE JULIO DE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.